

QUILMES, 13 DE MAYO DE 2020

VISTO el Expediente N° 827-1116/18, el brote del Coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE y DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, la Resolución (CS) N° 201/18 y la Resolución (R) N° 372/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, atento la pandemia citada en el considerando que antecede

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en dicho acto, rigiendo desde el 20 de marzo y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-325, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, se prorrogó la emergencia sanitaria.

Que, oportunamente, por Resolución 2020-104-APN-ME, el Ministerio de Educación de la Nación recomendó al sistema universitario argentino adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial y la implementación transitoria de modalidades de enseñanza alternativas; conformes con las recomendaciones emitidas por parte del Ministerio de Salud, en su marco competencial de actuación.

Que, en igual sentido, tanto la Jefatura de Gabinete, como los Ministerios de Salud, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como otras carteras y dependencias que integran el Poder Ejecutivo Nacional han dictado diferentes medidas en la materia, atento a sus diversos marcos competenciales de actuación.

Que, en la misma inteligencia, en coordinación con las recomendaciones formuladas y medidas adoptadas, el gobierno de esta Casa ha impulsado distintas acciones tendientes a asegurar sus actividades esenciales.

Que la Resolución (R) N° 372/20 establece que el desarrollo de los cursos del 1º cuatrimestre de las carreras presenciales de pregrado y grado de la Universidad Nacional de Quilmes se dictarán bajo la modalidad virtual hasta que dure la emergencia sanitaria.

Que esta medida excepcional requiere modificaciones en las prácticas de enseñanza y de aprendizaje de nuestros/as estudiantes y profesores/as y conllevan, necesariamente, ajustes reglamentarios que garanticen el desarrollo de las actividades educativas de esta Casa de Altos Estudios.

Que en virtud de las medidas sanitarias se han dejado sin efecto las mesas de examen de la modalidad virtual.

Que en el Artículo 2º de la Resolución (CS) N° 201/18, que aprueba el Régimen de Estudios para los/las estudiantes regulares de las carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional de Quilmes, se establecen las condiciones que deberán cumplir para mantener la regularidad.

Que la actual situación de emergencia sanitaria y pedagógica, conlleva el imperativo de adecuar excepcionalmente los requerimientos establecidos en el Régimen de Estudios vigente.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado del Consejo Superior, ha emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispensar de manera excepcional a las/los estudiantes de las carreras de pregrado y grado de la modalidad presencial y virtual, del cumplimiento de las condiciones para mantener la regularidad en el ciclo lectivo 2020, en los términos previstos en el artículo 2º de la Resolución (CS) N° 201/18.

ARTÍCULO 2º: Para mantener la regularidad en este ciclo lectivo 2020, el/la estudiante de la modalidad presencial de la Universidad Nacional de Quilmes deberá:

- a) Aprobar un mínimo de 1 (una) asignatura trimestral y/o cuatrimestral o una anual en el ciclo lectivo 2020 (comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre).
- b) En lo referente a los ausentes no se consideraran para el cuatrimestre en curso.

ARTÍCULO 3º: Establecer que respecto a lo dispuesto en el artículo 2º inc. a) de la presente Resolución, quedarán exceptuados aquellos estudiantes que por motivos de fuerza mayor en el contexto del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio no puedan cumplir dicho requisito, debiendo justificar esta situación ante la Secretaría de Gestión Académica a través de los medios que para esto se dispongan.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las notificaciones de estilo, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°: **089/20**



Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes